

**“Año de la recuperación y la consolidación de la
Economía peruana”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N°005-2025-MDT

Torata, 17 de febrero de 2025.

EL CONCEJO DISTRITAL DE “TORATA”:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 003-2025 de fecha 17 de febrero de 2025, Informe Legal N° 074-2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT de fecha 24 de enero del 2025, Dictamen N° 001-2025-OR/MDT;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, se establece que: Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, el numeral 36) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: “Las demás atribuciones que le correspondan conforme a la Ley”.

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Consejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano o Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en su artículo 13 numeral 13.1, literal i) Las que efectúen los Gobiernos Locales para las acciones siguientes, (...) “El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente”.

Que, en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, establece “ Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”.



**“Año de la recuperación y la consolidación de la
Economía peruana”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TORATA
MOQUEGUA

Que, mediante Ley N° 31079, se modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

Que, en Sesión Extraordinaria, de fecha 31 de marzo del 2022, el Concejo Municipal aprobó el incremento del 10% al 15% de las transferencias económicas mensuales recibidas por la fuente de financiamiento de FONCOMUN a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango.

Que, mediante Informe N° 052-2025-MAML-SGPPRyCT-GPP/MDT, con fecha de recepción 16 de enero del 2025, la CPC. Melisa Ana Mamani Lazo – Sub Gerente de Presupuesto, Planeamiento, Racionalización y Cooperación Técnica, Informa al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, que, según Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2025, se tiene previsto una asignación presupuestal para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, hasta por un monto de S/. 209,607.00 soles por el rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, para los meses de enero a diciembre del 2025.



BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA			
	RUBRO	IMPORTE MENSUAL	TOTAL DE MESES	IMPORTE ANUAL
Municipalidad Centro Poblado Yacango	07 FONCOMUN	17,467.25	12	209,607.00

Que, mediante Informe N° 031-2025-GPP-GM/MDT, con fecha de recepción 17 de enero del 2025, el CPC. Jubencio C. Checalla Centeno, en su condición de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite Gerente Municipal el expediente administrativo con opinión técnica presupuestal favorable para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, para aprobación mediante Acuerdo de Concejo, según detalle:

Fte. Fto. : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Monto : S/. 209,607.00 soles

Que, mediante Informe N° 074 - 2025-JMBM-GAJ-GM-A/MDT de fecha 24 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, PROCEDENTE aprobar, la Transferencia Financiera de Recursos Presupuestarios, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, en el marco de los Artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo a la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto, conforme se detalla cuadro en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo.

Que, estando a lo expuesto y de Conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 9°, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprueba por **MAYORIA** de los miembros el Consejo Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Transferencia Financiera de Recursos Presupuestarios, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Yacango, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de acuerdo con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2025, numeral 13.1, literal i) del artículo 13°, conforme a los siguientes cuadros presupuestales:

**“Año de la recuperación y la consolidación de la
Economía peruana”**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
TORATA

BENEFICIARIO	DETALLE DE LA TRANSFERENCIA FINANCIERA			
	RUBRO	IMPORTE MENSUAL	TOTAL DE MESES	IMPORTE ANUAL
Municipalidad Centro Poblado Yacango	07 FONCOMUN	17,467.25	12	209,607.00

Fte, Fto. : 5 Recursos Determinados
Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal
Monto : S/. 209,607.00 (doscientos nueve mil seiscientos siete con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Rentas y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, llevara a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, conforme a las normas de la materia.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo de Concejo, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad de Informática cumpla con publicar el presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Torata.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

